VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, referidas a solicitud de anuencia para autorizar obras en carácter precario y revocable sujetas al Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, sitas en el Padrón 2301, manzana 291, solar 2, de la 2da. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Santa Lucía, propiedad de los Sres. José María Moreira Delgado, Mayda Laura, Bettina María, Andrés José, Sabrina Noemí y Camila Belén Moreira Ferrari.

RESULTANDO: I) que el técnico patrocinante presenta gráficos sustitutivos (fs.148 a 152) donde se incrementan áreas declaradas que no están contempladas en la Resolución Nº 3455 de 11/7/01, (fs. 41 y 41 vta.) y nota, cuyo archivo se anexa en actuación 36, donde justifica el motivo de las mismas:

II) que según informe técnico de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fecha 10/3/2010, no existen argumentos que permitan autorizar las obras de referencia en la situación actual sin que medie una propuesta de adecuación edilicia, ya que la Circular 161/06 no permite contemplar los hechos más allá del 31/12/04 o hacer uso del derecho de petición que otorga la Constitución de la República para consideración en un ámbito superior, notificándose con fecha 7/3/2010;

III) que con fecha 6/7/2010 la parte interesada presenta nota solicitando se remitan las presentes actuaciones a este Legislativo, amparándose en el Art.30 de la Constitución de la República;

IV) que de Formulario de Solicitud de Tolerancia que luce anexo en actuación 55, surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de Construcciones, solicitando en el mismo, propietario y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando los interesados el recargo en la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a Circulares 20 y 40/97;

V) que según informes técnicos de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fechas 15/12/2010 y 11/01/2011, las obras en infracción, podrían autorizarse en carácter precario y revocable sujetas al Art.32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas Cercos y Veredas y con un recargo contributivo del 100% por tratarse de local comercial (Circ. 161/06 y Circ. 20/97) en mérito al destino declarado por: a) ocupación de retiro lateral en 100,14 m.c.; b) ocupación de retiro posterior en 8,68 m.c.; c) invasión de retiro lateral 5,40 m.c. con obras del año 1987, 1988 (Circ.20/97). En iguales términos sin motivar recargo: d) iluminación insuficiente en locales 1, 2, 9, 11 y 12; e)

iluminación y ventilación inexistentes en locales 6, 7, 8, 17, 18 y 19; f) iluminación y ventilación insuficientes en locales 10 y 23; g) invasión de retiro frontal 42,79 m.c. con obras del año 1959 en planta alta con cota +3,45 del nivel de piso del porche (Circ. 164/74).

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto por el Art. 74 del Decreto Nº 25 de fecha 30/6/2006, dado a conocer por Circular Nº 161/06, y al amparo de lo establecido en la Ordenanza de Construcciones Privadas Cercos y Veredas y con un recargo contributivo del 100%.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo Nº 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

## RESUELVE:

- 1. Concédase a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente, para autorizar obras en infracción sitas en el Padrón 2301, manzana 291, solar 2, de la 2da. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Santa Lucía, en carácter precario y revocable sujetas al Art.32 de la Ordenanza y con un recargo contributivo del 100% por tratarse de local comercial (Circ. 161/06 y Circ. 20/97) en mérito al destino declarado por: a) ocupación de retiro lateral en 100,14 m.c.; b) ocupación de retiro posterior en 8,68 m.c.; c) invasión de retiro lateral 5,40 m.c. con obras del año 1987, 1988 (Circ.20/97). En iguales términos sin motivar recargo: d) iluminación insuficiente en locales 1, 2, 9, 11 y 12; e) iluminación y ventilación inexistentes en locales 6, 7, 8, 17, 18 y 19; f) iluminación y ventilación insuficientes en locales 10 y 23; g) invasión de retiro frontal 42,79 m.c. con obras del año 1959 en planta alta con cota +3,45 del nivel de piso del porche (Circ. 164/74), propiedad de los Sres. José María Moreira Delgado, Mayda Laura, Bettina María, Andrés José, Sabrina Noemí y Camila Belén Moreira Ferrari.
  - 2. Registrese, etc.

Carpeta: 844/11 Entrada: 1780/11 Expediente: 2007-81-1242-00037

ORQUIDEA MINETTI Presidenta

JUAN RIPOLL Secretario General

**HSA**